CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV- 004 **DEL** 15 NOV 2024

OBJETO:	"COMPRA DE MAQUINA DE PINTURA, PINTURA DE TRAFICO Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA: **IDENTIFICACION:**	FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON C.C. No. 94.509.062 expedida en Cali
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.000.000 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE OCHO (08) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATO.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en el municipio de la Unión Valle del Cauca, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA, previo nombramiento según acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023, de la Notaria Única del circuito de la Unión Valle, la cual surge efectos a partir del (01) de enero de 2024 y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 012 del 30 de Noviembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON** identificado con C.C. No. 94.509.062 expedida en Cali; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación es: La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a

todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Administración Municipal con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial La Secretaría de Movilidad es la dependencia de la Administración Municipal encargada de planear, formular, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector tránsito y transporte, generando condiciones de movilidad acordes con las necesidades de la población; promoviendo la accesibilidad, conectividad seguridad vial e integración regional, para dar cumplimiento a El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 estipula como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera el Artículo 82 ibídem determina: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común." El mantenimiento de las diferentes señalizaciones de las vías se realiza para restaurar la accesibilidad de las vías efectuando la marcación y limpieza de las señales de tránsito, que impiden o dificultan por su mal estado el tránsito vehicular, para de esta manera recuperar y mejorar la accesibilidad de las vías marcando los sitios críticos (calles, carreras esquinas, doble vía,) que dificultan o impiden la movilización vehicular, optimizar el funcionamiento de las obras de marcación principalmente de pares, no parquear, zona discapacitado, para agilizar la señalización y que no se continúen deteriorando las señales; mejorar las condiciones para la circulación y la seguridad vehicular de las vías y así no dificultara la movilización y la visibilidad de los usuarios, ofreciendo vías en condiciones adecuadas.

Es común ver por quienes son usuarios de las vías en el municipio el constante y progresivo deterioro de la señalización vial horizontal generada por el fuerte movimiento de vehículos en el territorio municipal, lo que perjudica la movilidad e incrementa el riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito, generando la necesidad de adquirir pintura y demás elementos que permitan realizar mantenimiento rutinario a la señalización vial del territorio municipal, garantizando que en las vías que son responsabilidad del municipio existan condiciones de transitabilidad seguras debido a la existencia de señalización necesaria. En reiteradas sentencias del Consejo de Estado, ha manifestado que el Estado es responsable extracontractualmente por fallas en el servicio, cuando calles, vías, carreteras se encuentren en mal estado, lo mismo la falta de señalización vial sobre estas o porque estas tienen huecos, alcantarillas sin tapas, árboles, postes o cables caídos, lo mismo que obras en construcción del Estado, sin señales preventivas para peatones, motociclistas o conductores de vehículos Así mismo, el "Plan de Desarrollo del Municipio de La Unión, Valle del Cauca 2024-2027" en la línea estratégica económica, Sector: Transporte. Programa: Seguridad de Transporte. Subprograma: Campañas Educativas; establece como Meta de Producto: "Señalizar las cruces peatonales, pares, sentidos viales y demás señalización

para el buen flujo de vehículos y peatones"; frente a lo cual el presente proceso busca que se dé cumplimento al objetivo específico planteado, reduciendo la tasa de accidentalidad durante el periodo de gobierno. Es importante resaltar que la Secretaría de Movilidad, es la dependencia de la Administración Municipal encargada de planear, formular, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector tránsito y transporte generando condiciones de movilidad acordes con las necesidades de la población; promoviendo la accesibilidad, conectividad seguridad vial e integración regional, para dar cumplimiento a los objetivos planteados, es necesario atender los requerimientos de movilidad en el municipio, disponiendo de personal operativo que realice apoyo a la Secretaría de Movilidad del municipio. Así las cosas, es enteramente necesario garantizar la institucionalidad de la Entidad y el cumplimiento de sus funciones, a través de la contratación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización vial, con el cual se pueda atender necesidades de intervenciones en la señalización de las vías de manera inmediata, resolviendo inconvenientes puntuales en diferentes sitios de la zona urbana y rural, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de riesgos atribuibles a las malas condiciones de la señalización vial municipal. Por lo anterior, hace necesario realizar la compra de una máquina para aplicación de pintura, pintura tráfico y elementos para la aplicación de la misma para el con el fin de mejorar puntos estratégicos de la seguridad y movilidad vial urbana, mejorando así los sitios donde se muestran afectaciones críticas y que impiden la seguridad vial.

II. Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III.** Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos (electrónico y complemento al mismo) del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-007-2024. **IV.** Que, el contratista se seleccionó de acuerdo al proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa, la cual, procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el Certificado No. 0407-2024, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es el "COMPRA DE MAQUINA DE PINTURA, PINTURA DE TRAFICO Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA" Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** – Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **2.1.** El contratista se compromete a suministrar los elementos de las siguientes fichas técnicas (elementos objeto del contrato):

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	EQUIPO DE APLICACIÓN DE PINTURA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	EQUIPO ULTRA MAX II 490 PCPRO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	23153500
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL	

- Motor eléctrico 120V (sin escobillas)
- Pantalla digital muestra presión, Galones pulverizados
- Función de lavado rápido
- Filtro manifold previene atascos
- Boquilla Máx 0.023" • 0.54 GPM 3300 PSI Incluye:
- Pistola Contractor
- Boquilla de giro Switch Tip y portaboquillas RAC X 517
- Manguera sin aire BlueMax II de 1/4 pulg. x 50 pies (6,4 mm x 15m)

Nota: Se debe realizar capacitación certificada en el manejo de equipos de pintura de tráfico y capacitación en aplicación de pintura vías.

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	CARRO EN ESTRUCTURA METÁLICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	CARRO EN ESTRUCTURA METÁLICA
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	23153500
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Carro en estructura metálica, con 4 ruedas para transportar los elementos de manera manual	

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	PLANTA ELÉCTRICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	PLANTA ELECTRICA
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	23153500
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Planta eléctrica a gasolina 15Lt monofásico 120-240v 4000w	

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	PINTURA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	PINTURA PARA TRAFICO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	31211500
TITULO EN ESPAÑOL	Pintura y Tapa poros
UNIDAD DE MEDIDA	Cuñete
CANTIDAD	19
DESCRIPCIÓN GENERAL	

Para los efectos del presente proceso las pinturas de tráfico son productos especialmente elaborados para resistir la abrasión y el tráfico vehicular, condiciones inherentes a la vida de cualquier vía de comunicación. Se utilizan normalmente para la demarcación horizontal de pavimentos y para la orientación del tráfico vehicular y peatonal.

Pintura acrílica para demarcación horizontal, con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento.

Pintura diseñada según la norma **NTC 1360-1/2011** "PINTURAS EN FRÍO PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS".

La marca de la pintura ofertada debe ser reconocida a nivel nacional y llevar no menos de 20 años en el mercado.

El oferente debe presentar la acreditación de distribuidor autorizado.

PROPIEDADES

Color	Blanca – 13 Unidades Amarilla – 6 Unidades
Sólidos por volumen	Rango 51-53 (%)
Densidad	Rango 6.7 – 6.8 (Kg/gal)
Viscosidad (ASTM 562)	Rango 80-90 (KU)
Método de aplicación	Brocha, rodillo, equipo airless
No Pick Up (ASTM-D711-98	Rango 6-12 (minutos)
Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos)	6.33 m2/gal
Rendimiento (metros lineales, 12cm y 9 mils secos)	71.7 m/gal
Estabilidad almacenamiento (entre 5 y 35° C)	12 meses
Decoloración	No se decolora ni oscurece apreciablemente en el tiempo ni sometida a rayos ultravioleta por 60 minutos.
Resistencia al agua	Inmersión 24 horas en agua sin presentar hinchazón, decoloración o arrugas
Resistencia al álcalis	Inmersión 18 horas en solución saturada de hidróxido de calcio sin presentar cuarteamiento, ampollamiento, perforaciones diminutas, desprendimiento, arrugas ni decoloración.
Resistencia a la abrasión ASTMD969	Cumple Norma Técnica Icontec NTC 1360
CUMPLIMIENTO DE NORMA	Cumple con la Norma Técnica Colombiana 1360

RECOMENDACIONES	• Para evitar que las señalizaciones se dañen con el tráfico se deben proteger con vallas o conos hasta que hayan secado bien. • En vías de tráfico muy congestionado la protección se debe prolongar razonablemente para alargar la duración de las señales. • Los tiempos de secamiento varían de acuerdo con la temperatura ambiental y el espesor de la película aplicada. A mayor temperatura menor tiempo de secado y a mayor espesor mayor tiempo de secado. • Si se presentan dudas sobre la aplicación o durabilidad del producto, solicitar información adicional en nuestras Oficinas Regionales de ventas y al Departamento de Servicio Técnico de cada ciudad.
SEGURIDAD	• Evite el contacto con la piel o los ojos y la inhalación de sus vapores usando equipos de seguridad adecuados. • En caso de contacto con la piel, se limpia con una estopa y se lava con agua y jabón. Si el contacto es con los ojos, se lavan con abundante agua y se busca atención médica. • Contiene materiales inflamables. • Almacene en lugares bajo techo y aplicar en lugares limpios y secos alejados de toda fuente de calor. • Cuando no se estén utilizando, se deben mantener bien tapados para evitar su contaminación y evaporación del material volátil. • En lugares encerrados mantenga buena ventilación natural o forzada.

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	XILOL
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	XILOL
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	31211800
TITULO EN ESPAÑOL	XILOL
UNIDAD DE MEDIDA	GALÓN
CANTIDAD	10
DESCRIPCIÓN GENERAL	
FORMULA QUIMICA: C6H4 (CH3)2	

SINONIMO (S): DIMETILBENCENO; XILENO.

Descripción Química: Líquido claro. Mezcla comercial de los tres isómeros ortos, meta y para-xileno. Hidrocarburo aromático.

Componentes con Riesgos: No. CAS Nombre Concentración TWA STEL Frases R 108-38-3 m-Xileno 45 – 65 % 100 ppm (ACGIH 2004) 150 ppm (ACGIH 2004) 95-47-6 o-Xileno 15 – 20 % 100 ppm (ACGIH 2004) 150 ppm (ACGIH 2004) 106-42-3 p-Xileno 15 – 20 % 100 ppm (ACGIH 2004) 150 ppm (ACGIH 2004) 100-41-4 Etil Benceno 2 – 8 % 100 ppm (ACGIH 2004) 125 ppm (ACGIH 2004) 3. IDENTIFICACION DE PELIGROS • Clase 3, Líquido Inflamable.

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	CINTA DE ENMASCARAR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	CINTA DE ENMASCARAR ¾"
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	31211900
TITULO EN ESPAÑOL	CINTA DE ENMASCARAR
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	14
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La cinta de enmascarar * 40 metros, cuenta con un cuerpo de papel crepé color crema resistente a los rayos UV y 100% libre de sólidos y solventes. Recomendada para sostener, envolver, sellar y conveniente para pintar.	

PARÁGRAFO 1: El compromiso del contratista se entiende adquirido y aceptado con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Es necesario precisar que el valor de cada uno de los ítems que se contraten mantendrá su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba, y que la cantidad de los elementos a suministrar de cada uno de los ítems se determinará mensualmente de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las dependencias de la alcaldía Municipal, Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente Proceso de Contratación deberán hacerlo de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle el cual se estimó de acuerdo con el valor promedio del mercado tal como consta en los presentes Estudios Previos. **2.2. Atención oportuna:** Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega dentro de OCHO (08) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATO.**2.3. Cantidad:** Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados. **2.4. Características de los bienes:** Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. **2.5 Elementos Adicionales:** El contratista declara que acepta

que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio. **2.6. Documentación:** Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 3 – INFORMES** La entidad deberá presentar informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así mismo, el contratista deberá presentar informe acompañado de registro fotográfico. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.000.000 M/CTE), incluido IVA y, todos los demás impuestos, aranceles, gastos, costos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a los que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1105 del once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato mediante un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato con la terminación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato; dicha suma se cancelará luego de realizarse la presentación de los siguientes documentos. Para este pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Acta de supervisión que corrobore el recibo a satisfacción de los elementos requeridos, acompañada del correspondiente registro fotográfico. **b)** Cuenta de cobro o factura emitida por el contratista. **c)** Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral. **d)** Certificación Bancaria. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. **5.8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **5.9.** el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de

edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE OCHO (08) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATO. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.**Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. 8.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 8.3 Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. 8.4 Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. 8.5 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 8.6 Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato 8.7 Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 8.8 El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8.9 Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8.10 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 811. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8.12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato 8.13. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo 8.14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato 8.15. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. 8.16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8.17. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 8.18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 8.19. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. 8.20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado 8.21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 9.1** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **9.2** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **9.3** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **9.7** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado,

o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más,

		contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
zPago de Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Según lo ordena el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. **CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	**Dirección**: CL 27 # 6-73 segundo piso
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** Cali Valle
Teléfono: (602) 229 0015	**Teléfono:** 3182817031
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo Electrónico:** gerencia@tecnoligiaindustrialcali.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de

la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.** Los pliegos definitivos de condiciones (electrónico y complemento al mismo), los estudios previos del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-007-2024. **21.2**. El Aviso de Convocatoria Pública del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-007-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **21.3.** La oferta presentada por el Contratista. **21.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El objeto contractual deberá ejecutarse y los suministros deberán entregarse en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34, Almacén general.

Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los

15 NOV 2024

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H. Alcalde Municipal

CONTRATISTA

FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON identificado con C.C. No. 94.509.062 expedida en Cali.

Proyectó: Cesar Carvajal Marulanda – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico